

23339 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.989/1992, interpuesto por doña Marta Carretero Trillo.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada, con fecha de 30 de abril de 1996, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.989/1992, promovido por doña Marta Carretero Trillo contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre asignación de plaza de Bioquímica Clínica del hospital universitario «Virgen del Rocío», de Sevilla, en las pruebas selectivas de formación sanitaria especializada para Biólogos de la convocatoria de 1991-1992, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Marta Carretero Trillo contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 25 de noviembre de 1991 y 26 de junio de 1992, a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración; sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

23340 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/61/1994, interpuesto por don Zósimo de Gregorio Álvarez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 9 de julio de 1996, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/61/1994, promovido por don Zósimo de Gregorio Álvarez, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Zósimo de Gregorio Álvarez, contra la Resolución de 9 de julio de 1992, del Ministerio de Sanidad y Consumo, a que estas actuaciones se contraen, que se anula por no ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23341 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/537/1994, interpuesto por doña Pilar Peláez Nuño.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 2 de julio de 1996, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/537/94, promovido por doña Pilar Peláez Nuño, contra resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria por

silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Peláez Nuño, en su propio nombre, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de diciembre de 1993, que impuso a la recurrente la sanción de empleo y sueldo durante dos meses por la comisión de una falta grave, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23342 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 235/1992, interpuesto por don Enrique Bergón Jiménez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 20 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 285/1992, promovido por don Enrique Bergón Jiménez, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado sobre el nombramiento, con carácter provisional, de don Tomás José Pascual Durán como Jefe de Sección de Análisis Clínicos en el Hospital Universitario de Getafe, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Bergón Jiménez, contra la resolución que designó a don Tomás José Pascual Durán, Jefe de Sección, interino, de Análisis Clínicos en el Hospital Universitario de Getafe, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha resolución y de la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra ella, debiendo retrotraerse el procedimiento administrativo al momento anterior a la propuesta de designación, coincidente con la previa convocatoria de la plaza entre los facultativos de la plantilla a que se refiere el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de febrero de 1985 y, asimismo, desestimamos la petición de que se designe al actor para desempeñar dicha plaza; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

23343 *ORDEN de 27 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1994, interpuesto por don Francisco Javier Mate Caballero y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 24 de abril de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.760/1994, promovido por don Francisco Javier Mate Caballero, doña María Mercedes Lineros Márquez de Prado y doña María Fuencisla Sanz Herrero, contra resoluciones expresas de este Ministerio, desestimatorias de las pretensiones de las recurrentes de que la cuantía de todos los trienios que tienen reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: